

Contrato de ACTUALIZACIONES Y SOPORTE DEL SISTEMA SADMUN, que celebran; COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA, a través de su representante legal, LIC. DANIELA VERDUGO MEJIA, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CLIENTE; BCA, SOFTWARE S.C. a través de su representante legal el C. ISMAEL BAEZ GERARDO, en su carácter de proveedor autorizado para la venta de licencias de uso, actualizaciones, implementaciones, capacitaciones y configuraciones del sistema de cómputo "Sistema Integral de Administración Municipal y Estatal" (SADMUN), a quien en lo sucesivo se le denominará EL PROVEEDOR;

DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE" DECLARA:

1. Que la LIC. DANIELA VERDUGO MEJIA, en su calidad de representante legal de COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA.
2. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Ruperto L. Paliza #566 Sur, Col. Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa.
3. Que "EL CLIENTE", decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CED930407MP4.

II.- EL PROVEEDOR DECLARA:

1. Que es una persona moral con régimen capital de sociedad civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas vigentes, según consta en la Escritura Pública número 6,247 (seis mil doscientos cuarenta y siete) de fecha 26 (veintiséis) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Notario Público número 162 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, Lic. Ismael Arenas Espinoza. La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil autorizó la denominación BCA, SOFTWARE. Dicha autorización se identifica en el documento denominado "Autorización de uso de Denominación o Razón Social" con la Clave Única de Documento (CUD) A201908211522256491.
2. Que el C. Ismael Báez Gerardo, posee plena capacidad legal para celebrar el presente contrato, tiene poder y capacidad suficiente para representar a EL PROVEEDOR y que sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas de manera alguna, ni tampoco las ha renunciado.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en:

Noticia Ben Cuernavaca

4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente,
5. Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a **EL CLIENTE**, el suministro, instalación y operación del sistema de cómputo **SADMUN** que requiere, así como, brindar a su personal la capacitación respectiva, bajo los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente contrato.
6. Que es distribuidor autorizado para realizar la comercialización de licencias de uso permanente, implementaciones, capacitaciones, actualizaciones y configuraciones del sistema de cómputo "Sistema Integral de Administración Municipal y Estatal" (SADMUN) y sus diversos módulos complementarios, los cuales son propiedad bajo derechos de autor de ISMAEL BAEZ GERARDO, cuyo registro federal de contribuyente es

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene una vigencia desde el 10 (diez) de enero de 2020 (dos mil veinte) hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

SEGUNDA.- El Objeto del presente contrato es la adquisición de actualizaciones y soporte del sistema SADMUN para los rubros y módulos que a continuación se detallan:

- a) Derechos a recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema SADMUN, las cuales pueden ser referentes a nuevas funcionalidades, modificaciones, mejoras de calidad, mejoras de funcionalidad o cambios generados por alguna publicación de CONAC.
- b) Soporte para la utilización de los módulos del sistema SADMUN con el módulo de Bienes Activos.
- c) Soporte y configuración para la implementación de los cambios que se tengan que adoptar generados por alguna actualización del sistema SADMUN.
- d) Acompañar al personal de EL CLIENTE en la implementación de los procesos armonizados a través del uso del sistema SADMUN. Permitiendo así, generar los momentos contables del Egreso e Ingreso de manera automatizada e individual.
- e) Soporte para la emisión de la información contable generada trimestralmente por el sistema SADMUN, con el objetivo de apoyar la emisión de información financiera en conjunto con el personal del departamento de recursos financieros.
- f) El soporte y las asesorías incluidas son única y exclusivamente para el uso del sistema SADMUN y sus módulos instalados, no incluyen ningún otro software.

TERCERA. LAS PARTES, convienen que el monto para recibir actualizaciones y soporte del sistema SADMUN descritos en la cláusula segunda, es por la cantidad de \$41,760.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); IVA incluido.

Noticia de la Comisión

La forma de pago será en 12 parcialidades \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); IVA incluido, de acuerdo al siguiente esquema de pago:

- Primer pago será más tardar el 31 de enero de 2020.
- Segundo pago será más tardar el 28 de febrero de 2020.
- Tercer pago será más tardar el 31 de marzo de 2020.
- Cuarto pago será más tardar el 30 de abril de 2020.
- Quinto pago será más tardar el 31 de mayo de 2020.
- Sexto pago será más tardar el 30 de junio de 2020.
- Séptimo pago será más tardar el 31 de julio de 2020.
- Octavo pago será más tardar el 31 de agosto de 2020.
- Noveno pago será más tardar el 30 de septiembre de 2020.
- Décimo pago será más tardar el 31 de octubre de 2020.
- Onceavo pago será más tardar el 30 de noviembre de 2020.
- Doceavo pago será más tardar el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" realizará la facturación los días primeros de cada mes y "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el pago mensualmente, mediante depósito o transferencia bancarios a la Cuenta Núm: _____ del Banco _____ S.A., con Clabe Interbancaria: _____ a nombre del beneficiario:

QUINTA.- PROGRAMA DE SOPORTE.

La atención y soporte serán de manera remota o en sitio de **EL CLIENTE**, según lo decida **EL PROVEEDOR** para darle una respuesta más rápida a la solicitud.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar el secreto profesional y discreción absoluta respecto de los asuntos y de la información que con motivo de la ejecución de este contrato llegue a su conocimiento.

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR", no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas, por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

OCTAVA.- CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO. **EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar su asesoramiento (en el uso del sistema SADMUN) que el personal usuario del sistema SADMUN de **EL CLIENTE** requiera por escrito, el tiempo de respuesta por parte de **EL PROVEEDOR** no excederá de 16 horas hábiles, posteriores a la recepción de la solicitud por escrito de **EL CLIENTE**. Por su parte **EL CLIENTE** asume la obligación de proporcionar a **EL PROVEEDOR** información adecuada sobre cualquier asesoría solicitada.

NOVENA.- ACTUALIZACIONES: **EL CLIENTE** tendrá derecho a solicitar las actualizaciones a las versiones nuevas que **EL PROVEEDOR** libere del producto SADMUN durante la vigencia de este contrato.

DECIMA .- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR** o el incumplimiento del pago por parte de **EL CLIENTE** será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

DECIMA PRIMERA.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

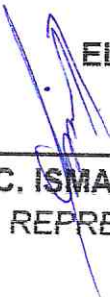
Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 10 (diez) de enero de 2020 (dos mil veinte), ante la presencia de testigos que firman al calce.

EL CLIENTE



LIC. DANIELA VERDUGO MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL

EL PROVEEDOR



C. ISMAEL BAEZ GERARDO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. MONICA BERNAL GUTIERREZ



C. JONATAN TADEO COVIELLO
GONZALEZ